

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 194 PERÍODO LEGISLATIVO 1996

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 164/96 ADJUNTANDO DTO. Nº 717/96 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 2363 SUSCRITO CON LA PROVINCIA DE MISIONES, PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión 09/05/96

Girado a la Comisión 1
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo



NOTA N° **164**
GOB.



USHUAIA, 25 ABR. 1996



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° **2363**, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Provincia de Misiones, ratificado por decreto N° 717/96, a los efectos establecidos en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.- _____



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 23 ABR. 1996

VISTO el Expediente N° 2417/96 del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está orientado a la cooperación, coordinación y complementación de acciones turísticas entre ambas provincias

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 2363.

Que es necesario proceder a su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Ratifícase en sus once (11) cláusulas el convenio registrado bajo el N° 2363, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Provincia de Misiones, de fecha veintidos (22) de Abril de 1996, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N°

717/96

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social
M.C. Ministerio de Gobierno
Trabajo y Justicia

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS SARRIDO
Director Técnico y de Despacho



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2363

USHUAIA, 22 ABR. 1996

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

Convenio entre las Provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de Misiones

-----En Ushuaia, a los veintidos días del mes de Abril de 1996, el Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dn. José A. ESTABILLO y el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, Dn. Ramón PUERTA acuerdan celebrar el presente CONVENIO tendiente a la cooperación, coordinación y complementación de acciones turísticas y facilidades institucionales, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Provincia de Misiones se reconocen como JURISDICCIONES DE INTERES TURISTICO RECIPROCO.

SEGUNDA: La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Provincia de Misiones facilitarán entre si a través de sus respectivos organismos de Turismo u otros si fuere menester, todo lo relativo a promoción, difusión e información turística, así como aquellas acciones que convengan a sus respectivas acciones institucionales en alta y baja temporada.

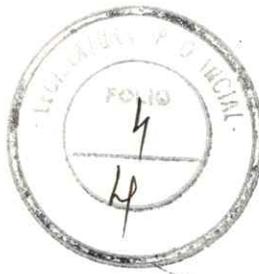
TERCERA: Ambas partes acuerdan el intercambio de folletería y/o material de promoción o difusión turística institucional o privada para su exhibición o distribución, facilitando espacios físicos y recursos humanos a su alcance en las oportunidades que sea solicitado.

CUARTA: Las partes convienen en cooperar entre si, compartiendo información técnica y experiencia referidas a: Planificación y Desarrollo Turístico, Estadísticas, Proyectos, etc.

QUINTA: Las Provincias cooperarán en forma recíproca y mancomunada en beneficio de la mejor atención de los turistas y residentes en las jurisdicciones firmantes, a través de mecanismos sujetos a instrumentación.

SEXTA: Las partes convienen en analizar y profundizar las acciones dirigidas a rediseñar la estructura aérea nacional con el fin de adecuarla al potencial turístico del país en general y de ambas provincias en particular como forma de consolidar económica y geopolíticamente las respectivas jurisdicciones. Asimismo se comprometen a bregar por la pronta instrumentación de un esquema aéreo capaz de interconectar los principales atractivos turísticos del país a partir de un diseño adecuado de rutas aéreas de uso turístico que permitan la óptima comercialización del producto Argentina.

~~Copia fiel del original~~
~~JUAN CARLOS GARRIDO~~
~~Director Técnico y de Despacho~~



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2363

USHUAIA, 22 ABR. 1996

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

SEPTIMA: Las partes se comprometen a propiciar, gestionar y peticionar en todos los ámbitos de competencia las condiciones y disposiciones necesarias para consolidar a la provincia de Misiones como "puerta de entrada y/o salida activa" del turismo receptivo internacional de igual modo que a Tierra del Fuego como "puerta de entrada a la Antártida" y nexos aéreo bioceánico.

OCTAVA: Los firmantes convienen en profundizar acciones tendientes a facilitar e impulsar la pronta ejecución por parte de la Secretaría de Turismo de la Nación y de la Cámara Argentina de Turismo, del plan de marketing y promoción específico para el segmento de turismo activo, ecoturismo y turismo de aventura, etc. oportunamente peticionado por los representantes de Tierra del Fuego y Misiones en el marco del Consejo Federal de Turismo.

NOVENA: Ambas partes se comprometen expresamente a notificar y poner a consideración el presente convenio a organismos municipales y/o municipios turísticos así como al sector privado de las respectivas jurisdicciones, a los efectos de acuerdos particulares o acciones que puedan surgir del espíritu y letra del mismo.

DECIMA: Las partes determinan de común acuerdo fijar como punto de intercambio y comunicación la Delegación de Instituto Fuegoño de Turismo y la Casa de la Provincia de Misiones, en la Capital Federal, sin perjuicio de otras vías de comunicación.

DECIMAPRIMERA: La convalidación y entrada en vigencia del presente Convenio estará sujeta a su ratificación por parte de los respectivos Poderes Legislativos de ambas Provincias.

-----No habiendo para más, previa lectura y notificación, las partes en total acuerdo, firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut-supra señalada.-----

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho